

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 34 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3048-I.P.-

EXP. N° 200-437/07 y agdos. N° 600-265/06, 615-641/06 y 615-409/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en el presente expediente por la señora Gladis Inés NAVARRO, en contra de la Resolución N° 181-IP/2007 dictada por el Ministerio de Infraestructura y Planificación, por las razones expresadas en el exordio.- En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4926-P.-

EXP. N° 641-029/02.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 48/06, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. LAZARO FRANCISCO MAYO, D.N.I. N° 14.135.981, la Parcela Rural N° 840- Padrón I- 5338, con una superficie de 4.022,60 m2, ubicada en la Localidad de Tilcara- Provincia de Jujuy.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 027-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0300-202/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2010.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 17 de 2010, por la Comunidad Aborigen de NEGRA MUERTA- Dpto. HUMAHUACA; quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano

Secretario de Derechos Humanos

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/10

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 19/2010, Expediente N° 17858-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas “Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF”. La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESO (Km. 1681,55)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS; SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

PLAZO DE OBRA: 15 meses

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 21 de Abril del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 19 de Marzo de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD-Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información

adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

10/12/15/17/19/22/26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86239 \$134,00.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II

LICITACIÓN PRIVADA N° 002-SPPvMA-10

Construcción de 20 (veinte) Núcleos Húmedos en Ciudad Perico – Iida. Etapa El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ciudad Perico convoca a Licitación Privada para la construcción de 20 (veinte) núcleos húmedos en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II financiado por Nación según Decreto Municipal N° 039/2010 y en cumplimiento del Decreto Provincial N° 5662/06.

FECHA DE APERTURA: 22 de marzo de 2010 – 11:00 HORAS

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO – ALBERDI 460 – PERICO

MONTO DE LA OBRA: \$320.000,00.- (TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CVOS.)

BASES Y CONDICIONES: Oficina de la Unidad Ejecutora Municipal de 08:00 a 12:00 – Alberdi 460 – Perico.

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86303 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2010.-

EXPEDIENTE N°: 0761-27581/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y AUDITORIA ESPECIALIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS INCORPORADAS EN PLANES ESPECIALES (ONCOLOGICOS, HIV-SIDA, INMUNO SUPRIMIDOS PRE Y POST TRANSPLANTE, ENFERMEDADES DEL COLAGENO, STH, HORMONAS DE CRECIMIENTO, ESCLEROSIS MULTIPLE Y ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA).

DESTINO: AFILIADOS/DAS DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY INCLUIDOS EN PLANES ESPECIALES.-

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 28 de Mayo de 2010 HORAS: 9:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.851.571,92 (Treinta y un millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 92/100).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel/Fax: 0388-4221248 int. 150; DELEGACION BUENOS AIRES: Avda. Córdoba N° 673 8° Piso Dpto. “B” Ciudad Autónoma de Bs. As.; **DELEGACION CORDOBA:** San Jerónimo N° 167-Local 12/13 Córdoba Capital; DELEGACION TUCUMAN: Alberdi N° 180 7° Piso Dpto. “A” San Miguel de Tucumán. La entrega del pliego se efectivizará contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy o bien contra entrega del comprobante de depósito en la Cuenta Corriente N° 3-200-0002606180-8, CBU: 2850200-9-3000026061808-4 del Banco Macro Bansud-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100)

26/31 MAR. 05/09/12 ABR. LIQ. N° 86338 \$ 44,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2010.-

OBRA: Ruta Nacional N° 9: Tramo Yala-Empalme Ruta Nacional N° 52 y Ruta Nacional N° 52, Tramo: Río Purmamarca-Empalme Ruta Provincial N° 17.-

SERVICIO A PRESTAR: mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina de la ruta y tramo de referencia, consistente en: corte de pastos y malezas, desembanque de conductos, despeje de material aluvional, reconstrucción de defensas y bacheo menor y mayor.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.300,00 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

PLAZO DE LA OBRA: 65 (sesenta y cinco) días hábiles.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 12 de Abril de 2010 a las 10.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-S. S. de Jujuy.

LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-San Salvador de Jujuy.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86326 \$ 26.00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

EJE SA “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.

NOTAS:

* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86340 \$ 510.00.-

EJSED SA “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.- 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”.

NOTAS:

* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86339 \$ 510.00.-

CONTRATO SOCIAL-TRANSPORTE DE PASAJEROS-SAN JORGE SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil diez, entre los Sres.: CLAUDIO DANIEL CUÑADO, DNI. N° 24.504.124, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Av.

Libertador N° 415 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; JOSE ALBERTO OTERO, DNI. 30.541.888, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 476 de esta ciudad; y “JAMOE SRL” (CUIT 33-70875849-9) con domicilio social en calle Bartolomé Mitre N° 1773-piso 3ro. depto. “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su socio gerente JORGE ALBERTO MIHELJ, DNI. N° 7.607.395; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACION - SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina “TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- EL domicilio de la sociedad será en la jurisdicción de esta Provincia.- Y se fija que la sede social será en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.- **SEGUNDO:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades y/u operaciones: La explotación integral del servicio de transporte de pasajeros, bienes y/o cosas en sus diversas formas y de sus actividades conexas.- La compra, venta y distribución de bienes y servicios.- Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o de agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria.- Para la realización y cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTO:** PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio de esta Provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.- **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) que se divide en DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: CLAUDIO DANIEL CUÑADO la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) CUOTAS SOCIALES, JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de OCHENTA Y SEIS (86) CUOTAS SOCIALES, y JAMOE SRL la cantidad de CINCUENTA Y SIETE (57) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad e integradas en un VEINTICINCO PORCIENTO por cada uno de los socios y el saldo dentro de los dos años.- El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su valor por decisión de los socios.- **SEXTO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el acuerdo de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales, comunicara a los demás socios tal decisión, quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días de su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá el derecho de receso.- **SEPTIMO:** COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD: En el caso que el juez decidiera que la oposición es infundada, los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales. Si el socio no ejerciere la preferencia dentro del término de diez (10) días, o si la ejerciere parcialmente, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales, dentro del plazo de diez (10) días de notificada, caso contrario el tercero podrá adquirirlas.- **OCTAVO:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **NOVENO:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMO:** NORMAS DE VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES: La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicara un balance general especial, en el que deberán reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de la valuación de las cuotas, el valor llave de la empresa.- **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente: JOSE ALBERTO OTERO DNI. 30.541.888, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad.- Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- **DECIMO SEGUNDO:** REVOCABILIDAD: El socio gerente puede ser removido de su cargo cuando la mayoría absoluta de los socios así lo disponga.- **DECIMO TERCERO:** REMUNERACION DE LOS GERENTES: Los socios en reunión decidirán la remuneración que percibirá el o los socios gerentes y/o gerentes de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.- **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- Las Reuniones de socios sean por cuestiones ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 159 de la Ley 19550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** QUORUM Y MAYORIAS: Conforme Art. 159 y 160 de la Ley 19.550, el quórum y mayorías para aquellas resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato constitutivo, designación y revocación de gerentes o síndicos, se adoptaran con mayoría que represente mas de la mitad del capital social, cuyo quórum será idéntico.- Toda resolución ordinaria que no implique modificación del contrato social será adoptada por mayoría del capital presente en la asamblea y el

quórum se conformara por los socios presentes.- **DECIMO SEPTIMO: BALANCE GENERAL:** Anualmente, al día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. El inventario y balance y demás documentación, será puestos a observación de los socios y si dentro del plazo de treinta (30) días desde su notificación no fuera observado o rechazado por alguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. Las objeciones deberán formularse en forma escrita y fundadamente, dejándose constancia fehaciente de su recepción.- **DECIMO QUINTO: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **DECIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.- **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de sociedades comerciales.- **DECIMO OCTAVO: LIQUIDACION:** La liquidación será practicada, por el o los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y actuarán de conformidad a las normas previstas por la Ley de sociedades comerciales. Los liquidadores practicarán un balance final, y una vez extinguido el pasivo social, confeccionarán un proyecto de distribución y aprobado el mismo, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.- II.- Asimismo, por este acto se autoriza a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a la Dra. LEONOR PALOMARES, como así también se la autoriza a realizar todas aquellas modificaciones que fueran pertinentes.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. DEL REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 MAR. LIQ. N° 86317 \$ 54.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA L C F CONSULT S. R. L. - Entre los Sres. RODOLFO ADRIAN BECCARI, DNI 22.637.020, mayor de edad, argentino, soltero de 37 años de edad, domiciliado en calle Chile 864 Dpto "D" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIT.: 20-22637020-0; de profesión empresario, y FRANCISCO MARIO GOYOCHEA, DNI 25.377.988, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en San Antonio de Padua N° s/n de la Localidad de Guerrero, San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **L C F CONSULT SRL.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle San Antonio de Padua N° s/n de la Localidad de Guerrero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **TERCERO:** El objeto social consistirá en la prestación de servicios profesionales, de asesoramiento profesional y consultoría profesional. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTO:** El capital social se fija en pesos doce mil (\$12.000,00) que se divide en ciento veinte (120) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. RODOLFO ADRIAN BECCARI cien (100) cuotas, por la suma de pesos diez mil (\$10.000) y el Sr. FRANCISCO MARIO GOYOCHEA veinte (20) cuotas por

la suma de pesos dos mil (\$2.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149° de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- **NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor RODOLFO ADRIAN BECCARI.- **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMO OCTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre

las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- **VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- **VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio RODOLFO ADRIAN BECCARI, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diez.- ESC. CLAUDIA VIVINA YURQUINA, ADS. DEL REG. N° 67, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2010.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 MAR. LIQ. N° 86322 \$ 54,00.-

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.009, entre las señoras: SILVIA MIRIAM RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.286.216, de profesión docente, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Mendoza N° 75 del Barrio Ledesma de ésta Ciudad, en su carácter de Socia Comanditaria de la empresa **FARMACIA LIBERTADOR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1.994 al folio 40, Acta N° 40 del Libro I de Droguerías y Farmacias y bajo Asiento N° 41 al Folio 134/136 de Droguerías y Farmacias del Legajo I, Tomo del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 25 de Agosto del año 1.994; y Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 4 al Folio 7/8 del Legajo I de Marginales de S.C.S. con fecha 23 de Abril de 2.003, por una parte como CEDENTE, y por la otra la Socia Comanditada ROSANA RAQUEL DEL CARMEN MERILES, D.N.I. N° 17.680.598, de profesión farmacéutica, de estado civil casada, con domicilio en calle Venezuela N° 8 del Barrio Arrieta de ésta Ciudad, en adelante CESIONARIA, ambas representativas del cien por ciento (100%) del Capital Social, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión y Transferencia de derechos y acciones que registrá por la Ley 19550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La socia SILVIA MIRIAM RODRIGUEZ cede y transfiere el 98,99% de los derechos y acciones sociales sobre el capital social y en su carácter de socia comanditaria de la empresa mencionada mas arriba a favor de ROSANA RAQUEL DEL CARMEN MERILES, quien acepta por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), que la cedente lo recibio con anterioridad a este acto de plena conformidad.- **SEGUNDA:** En función de la transferencia de derechos y acciones de la cláusula anterior la constitución proporcional del capital social es el siguiente: SILVIA MIRIAM RODRIGUEZ, el dos por ciento (2%); y ROSANA RAQUEL DEL CARMEN MERILES, el noventa y ocho por ciento (98%) del Capital Social como socias, todo lo cual hace al cien por ciento (100%) del Capital Social de FARMACIA LIBERTADOR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- **TERCERA:** La presente Cesión de Derechos y Acciones tiene efecto retroactivo al 01 de Julio de 2.009.- **TERCERA:** Modificase la cláusula QUINTA del Contrato Social original, la que queda redactada, en definitiva, de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia ROSANA RAQUEL DEL CARMEN MERILES, a quien designa administradora de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de la misma, quien actuará en forma personal para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que las socias designen. La misma representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos actos y contratos que convenga a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y 9° del Dcto. Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro Bansud S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar

depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letra de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago. h) Para adquirir y/o Bienes inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales se requerirá la firma conjunta de todas las socias. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad.- **CUARTA:** Todos los demás conceptos de derechos y obligaciones y demás cláusulas que rigen en el contrato de sociedad mencionado mas arriba y que no se modifican con el presente instrumento, se mantienen en las mismas condiciones estipuladas en el mismo.- **QUINTA:** Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesarios para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES- No siendo para mas la Cedente y la Cesionaria presentes firman de conformidad con lo que queda instrumentada la cesión y transferencia de derechos y acciones entre las partes interviniente mas arriba.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. DEL REG., L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
26 MAR. LIQ. N° 86321 \$ 54,00.-

CONTRATO SOCIAL DE LOS PATIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRELIMINAR (A- Partes) Entre los señores ETEL BENDERSKY, de 53 años de edad, estado civil separada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio en Aroaz N° 1201 Capital Federal, documento de identidad N° 11.986.499 y el Sr. TOMAS JORGE FISCHL, de 66 años de edad, estado civil separado, profesión comerciante, D.N.I. N° 4.421.692 con domicilio en calle Aroaz N° 1201 Capital Federal constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I- Denominación) La sociedad se denominará **LOS PATIOS S. R. L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. **SEGUNDA** (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de veinte (20) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social) - El objeto social será de: 1) Hotelera: alojamiento de personas y explotación de servicios complementarios de bar, comidas, espectáculos y variedades en cualquiera de las leyes vigentes o que futuras establezcan, y cualquier otra actividad que este relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- 2) Turismo de aventura y/o alternativo: Toda actividad que se relacione con el turismo de aventura y/o alternativo es decir agroturismo, turismo de estancia, observación de la flora y fauna, cabalgatas, avistaje de aves, turismo científico, espeleología y turismo cultural con la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos.- 3) Organización de eventos: desarrollar toda actividad relacionada con la organización de eventos de carácter cultural, educativo, económico, deportivo y/o social.- **CUARTA** (IV- Capital) El capital social es de pesos CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$51.300), dividido en un mil (1.000.) cuotas de pesos cincuenta y uno con 30/100 (\$51,30) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle:

Composición del Capital

Cuotapartista	APORTES		
	Aportes Dinerarios	Aportes No Dinerarios	Total Aporte
TOMAS FISCHL	5.000,00	41.300,00	46.300,00 90,00%
ETEL BENDERSKY	5.000,00	0,00	5.000,00 10,00%
Total	10.000,00	41.300,00 51.300,00	100,00%

a) El capital suscripto es integrado por todos los socios en aportes dinerarios y en aportes no dinerarios como lo indica el cuadro ut supra referenciado.- Los aportes no dinerarios son integrados en este acto los cuales se acompañan y se identifican de acuerdo al inventario de bienes.- Los aportes dinerarios son integrados por los socios en un porcentaje del 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de

la decisión.- **QUINTA**: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEXTA** (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de San Salvador de Jujuy a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.- **SÉPTIMA** (VII- Ganancias y pérdidas) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **OCTAVA** (VIII- Sucesores del fallecido-cesión de cuotas) Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta.- **NOVENA** (IX- Administración): 1 La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuarán como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la SEÑORA ETEL BENDERSKY. 2- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. 3. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DECIMA** (X- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada SEIS (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere. 3 Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. 4 La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. 5 Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora

señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. 6. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. 7. La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente, el gerente no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. 8. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **UNDÉCIMA**: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.- **DUODÉCIMA** Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por Los Tribunales ordinarios de la Ciudad de S. S. de Jujuy. **DECIMO TERCERA** (XIII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DECIMOCUARTA** (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman tres ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de quince (15) cláusulas y se entregan a los socios, quienes de conformidad los reciben. **DECIMOQUINTA** (XV- Lugar y fecha) Celebrado en la Ciudad de S. S. De Jujuy, a los 22 días del mes de Febrero del año 2010. ACT. NOT. N° A 00706758, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. DEL REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2010.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

26 MAR. LIQ. N° 86323 \$ 54,00.-

CONCURSOS Y QUEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-222764/09** caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESUS HUMBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2010.- **AUTOS Y VISTOS**:...RESUELVO: I.- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES DE JESUS HUMBERTO COGNETTA" con domicilio real en calle Lavalle N° 261, 3ro "B" de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522. II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 11 de Marzo del cte año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N°7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 20 del mes de Mayo del año 2010, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Publico de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso. V.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el termino de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados.- VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del termino de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). VIII.- Fijar el día 02 del mes de Julio del año 2.010, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 30 del mes de agosto del año 2.010, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 23 del mes de noviembre del año 2.010 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc 10 L.C.Q., estableciendo el día 30 del mes de noviembre del año 2.010, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art.43 de L.C.Q. X.-Asumido el cargo por la sindicatura ordénese publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.).XI.-Notifíquese la presente por cedula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.Q.).- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mi DRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA.-

Asimismo se le hace saber que el Síndico C.P.N JULIO OSCAR ROSAS atenderá en calle JOSE DE LA IGLESIA N° 1166 de esta Ciudad de Lunes a Viernes, ambos inclusive, de 17 a 20 hs.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA.-

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86327 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Secretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-140673/05**, caratulado: Cobro de diferencias Salariales, indemnización por despido y otros rubros CARLOS ANGEL MENDOZA c/ ECCOSS S.A. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA”, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2009. Atento a lo informado a fs. 147 vta., notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 144, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario local de circulación local. Se faculta al Dr. Carlos Vaca y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 del CPT (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, págs. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Guzmán. Juez. Ante mi: Dra. Blanco, Secretaria.- Fojas 144: SALVADOR DE JUJUY, 03 DE NOVIEMBRE DE 2009. Proveyendo lo solicitado a fs. 143, intímese a la demandada, a designar nuevo apoderado en el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de continuarse con el trámite en rebeldía. Hágase saber al Dr. Carlos Vaca que deberá continuar en el mandato hasta el vencimiento del plazo concedido para la presentación de un nuevo apoderado. A la regulación de honorario solicitado, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula Fdo.: Dr. Enrique Guzmán. Pte. De Trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco, Secretaria.-

19/22/26 MARZ. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-205.647/09**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ MARELAS CRISTIAN ARIEL: se notifica a MARELAS CRISTIAN ARIEL al siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MARZO DEL 2.009-I- Por presentado el DR. EKEL MEYER, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal -2- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 1° del C.P.C., cítese al SR. MARELAS CRISTIAN ARIEL,..., para que concurra por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, dentro del término de CINCO DIAS, de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del mismo ordenamiento legal – Art. 473 inc. 1° del C.P.C. “Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada, ejecución”.- Art. 475 del C.P.C.: “En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”- III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- IV.- NOTIFIQUESE POR CEDULA—FDO-DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADA –ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE OCTUBRE DEL 2009.-

19/22/26 MARZ. LIQ. N° 86287 \$ 26,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II VOCALIA DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-179895/07** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS “TARJETA NARANJA S.A. c/ MORALES BELERMINO” se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2009.- Proveyendo al escrito de fs. 51, Téngase por presentado los edictos y a la fecha no habiendo comparecido el Sr. BELERMINO MORALES, dese por decaído el derecho a contestar demanda. Firme designase como representante legal del Sr.

BELERMINO MORALES al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. “SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 19 del 2009 Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese las providencias de fs 52 al accionado BELERMINO MORALES, por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Edictos al accionado debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Ante mi: Dra. OLGA IVACEVICH – Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Octubre de 2009.-

19/22/26 MARZ. LIQ. N° 86288 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 DR. JOSE LUIS CARDERO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-185547/08** caratulado “MAS VENTAS S.A. c/ ROMERO ARIEL LEONARDO Y REIGES MABEL” se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2009.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art 473 inc 2 del C.P.C. cítese al demandado SRES. ROMERO ARIEL LEONARDO Y REIGES MABEL, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes a fs. 6/7 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del ítem. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Edictos al accionado debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – Ante mi: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Noviembre de 2009.-

19/22/26 MARZ. LIQ. N° 86289 \$ 26,00.-

De acuerdo al Expte. N° 646-345/2009.-

Solicitud de Factibilidad Ambiental para instalación de una Planta de pelletizado de carcasas de baterías

El objetivo del presente proyecto es la ampliación de la actividad industrial de la Firma “Los Flamencos” debido a la incorporación del proceso producción de pellets a partir de las carcasas de acumuladores usados que ingresan al proceso de reciclado. Con la incorporación de este nuevo proceso industrial se transformarán los restos plásticos en pellets, mejorando así las posibilidades y competitividad en la comercialización de este nuevo producto. El resultado obtenido es un pellet “limpio”, contenido en bolsas de 25 Kg., que puede ser directamente reinyectado para fabricar nuevas cajas de baterías. Asimismo, implica una mejora en las posibilidades de transporte, al disminuir el volumen del material de carga. Los equipos requeridos son dos molinos, lavadora, centrífuga, extrusora y pelletizadora. Como equipos complementarios, se requerirán 8 (ocho) tanques de almacenamiento de agua.

Por su parte, el proyecto planteado, redundará en beneficios:

* Económicos, por la obtención de un nuevo producto a comercializar.

* Ambientales y sociales, por la eliminación de un residuo peligroso, convirtiéndolo en una materia prima para una actividad industrial.

El Estudio de Impacto Ambiental realizado se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86284 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-227476/10** caratulado: “MINISTERIO DE MENORES por...” notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS mediante publicación EDICTOS, a las personas que tengan algún supuesto interés jurídico en la causa, la resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2010.- AUTOS Y VISTOS:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVE: i.- Declarar la pre-adoptabilidad del menor... HUARITA- D.N.I. N° 49.227.759-, nacido el día 29 de Octubre de 2008, en el Hospital “PABLO SORIA” de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy...(Conf. Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- II.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no las presentes actuaciones a DOS DIAS, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución mediante oficio a librarse a la Policía de la Provincia de Jujuy y por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de

que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN-Vocal Presidente de Trámite- Ante mi: GLADYS NOEMI MAZA-Secretaria" SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2010.-

19/22/26 MAR. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez, en los autos caratulados **Expte. N° B-226.751/10: "MINISTERIO DE MENORES – GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN por VAZQUEZ, KAREN GISEL"**, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Srta. FLORENCIA DANIELA VAZQUEZ, el Proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.009.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fs. 4, en consecuencia agréguese por cuerda el expediente N° 89/09, Rec.: "VAZQUEZ, Karen Gisel Por Abandono".- Atento a las constancias de autos, cítese a la Srta. Florencia Daniela Vázquez, a la audiencia que tendrá lugar el día 30 del mes de Marzo del año 2.010 a horas 0830 en el domicilio sito en calle Pasaje El Cucho N° 358 – 330 viviendas – Barrio Alto Comedero, Provincia de Jujuy, para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalía N° 6, sito en calle Coronel Puch N° 625 de ésta Ciudad, munidos de sus documentos nacional de identidad y con patrocinio letrado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de continuarse el presente trámite, tener por ratificadas estas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar su hija al sistema legal de adopciones. Se hace saber a la parte que la audiencia señalada precedentemente se realizará a la hora establecida, dejándose sin efecto la media hora de espera establecida por el Art. 139 del C.P.C.- Sin perjuicio lo dispuesto en el párrafo 2do., y tal como surge de fs. 4, 12, 15, 56/ 57 y 79/80 del Expte. N° 89/09 citado líneas arriba, desconociéndose el paradero de la Srta. Florencia Daniela Vázquez, cítese a la misma, a la audiencia fijada precedentemente también mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, exenta de pago.-Notifíquese por Cedula y oficiese.- Fdo. Dra. Mirta Chagra, Juez Ante mi: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2.010.-

19/22/26 MAR. S/C.-

DRA. MARISA E. RONDON, - Juez Habilitada de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-205.058/09**, caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, JOSE LUIS c/ TOLABA MARTINEZ, GLADIS BEATRIZ", hace saber a la SRA. TOLABA MARTINEZ GLADIS BEATRIZ, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de FEBRERO del 2.010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JOSE LUIS LOPEZ en contra de la Sra. GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. DANIEL ABRAHAM ANUN en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la SRA. GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Intimar a la DRA. VERONICA DINA LORENZONE a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Juzgado a fs., 24- 3er. apartado, en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de hacer efectiva la medida allí ordenada y comunicar a la caja respectiva.- VII.- Agréguese

copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- PROC. SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86309 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, VOCALIA IV de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-188.012/08**, Caratulado: PROTECCIÓN DE PERSONA: SANTOS VIRGINIA BEATRIZ c/ MADREGAL MIGUEL, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe:/// RESOLUCIÓN DE FS. 37/// San Salvador de Jujuy, 3 de Septiembre de 2008.- Conforme lo peticionado y las constancias de autos regulanse los honorarios profesionales de la Dra. Ariana Venetucci por su labor desarrollada en autos y por las etapas cumplidas en la suma de \$660,00 Conf. Doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia. Imponer las costas al demandado.- Notifíquese por Cédula.- Dra. ALICIA GUZMAN-JUEZ- ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.-RESOLUCIÓN DE FS. 40://SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE 2008.- Conforme lo solicitado aclárese que los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa promedio pasiva que publica el BCRA desde la fecha de regulación y hasta tanto los mismos sean satisfechos siempre y cuando los mismos no sean abonados después de su notificación.- Notifíquese por Cédula-DRA. ALICIA GUZMÁN-JUEZ-ANTE MI SRA. GLADYS MAZA-SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en Cinco Días notificando el decreto de fs. 37/40 de autos haciéndole saber al accionado, que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Sra. Gladis Maza -Secretaria- 9 de febrero de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86308 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-185351/08** Caratulado: "EJECUTIVO: BCO. MAS VENTAS S.A. C/ MAMANI JOSE VICENTE se hace saber al Sr. MAMANI JOSE VICENTE el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 21 / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. MAMANI JOSE VICENTE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$ 1.789,05) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS (\$ 894,52), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o Juez embargante. En mismo acto cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86290 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-206.863/09**, caratulado: EJECUTIVO:- TARJETA NARANJA S.A. C/ FONTANA ARUTT SILVIO ADRIAN: se notifica al SR. FONTANA. ARUTT SILVIO ADRIAN el siguiente DECRETO: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril del 2.009-I- Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts.

472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución y ..., y en contra del Sr. SILVIO ADRIAN FONTANA ARUTT, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17/100 CENTAVOS (\$ 693,17), con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 CENTAVOS (\$ 346,58) presupuestada para responder ulteriores del Juicio-En defecto...III- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).-VI- Para el cumplimiento...VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.) -FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DEL 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86291 \$ 26,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-187.843/08, caratulada: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ FLORES RAUL ARGENTINO", cita y emplaza al demandado RAUL ARGENTINO FLORES, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.368,49) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 474), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de DICIEMBRE de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86292 \$ 26,00.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Com. De la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 162472/06, caratulada: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CAÑIZARES LUISA C/ ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2009.- Atento lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda deducida en su contra, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón s/N°, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana, Parcela s/N°, de la localidad de Maimara- Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- A los fines ordenados precedentemente, intímase a la...- Hágase saber...- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba- Vocal-por ante mi Dra. Lis M. Valdecantos. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86300 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el EXPTE. N° B-213178/09: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SADAIC c. SILVIO CARO - LOCAL CASEROS FS".- Notifica por este medio a SILVIO CARO - LOCAL CASEROS FS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2009. Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA como apoderada de la Entidad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA" (SADAIC), a mérito del instrumento que en fotocopia juramentado acompaña y obra agregado a fs.140/145 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria deducida,

córrase traslado al accionado SILVIO CARO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.). Intímase al accionado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notifíquese mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Juez. Ante mí: Prosecretario CÉSAR H. BAREA. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86310 \$ 26,00.-

El C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la Actuación N° 921-DF-2006, caratulada: "ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, Registro D-1-7247, CUIT 20-11079291-4 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2001 A 2005" - Dom. Fiscal en Echeverría N° 206 B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, la Nota N° 3604/2009 Corrida Vista expresa: "S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2009. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 921-DF-2006, Verificación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 5.786,61), por los periodos fiscales 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a junio inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal." Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas.

22/26/29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HAB. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. N° B-182783/08: "PREPARA VIA EJECUTIVO: MAS VENTAS C/ CORBALAN, BLANCA ROMINA", le hace saber al demandado Sr. CORBALAN BLANCA ROMINA, que en el Expte. De referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "... San S. de Jujuy, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS S.A. en contra de la SRA. CORBALAN, BLANCA ROMINA hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1511,97) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 880,00), por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiera, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 3) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el término de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de proceder a glozarlo a los presente autos.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.: DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ- PROCURADOR MARCELO IBARRA-SECRETARIO.- "PROVEIDO DE FS. 67: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DE 2009.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVE: 1) Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta y en consecuencia corregir el error material cometido en el punto I de la Sentencia de fs. 59, en consecuencia DONDE DICE: "1- ... con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta su efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales..., DEBE DECIR: " con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta su efectivo pago, de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y en concepto de interese punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO- DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ HAB- PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA- SECRETARIO – Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, 22 de octubre del 2.009.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86294 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en **Expte. N° B-208575/09**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ RAMON ANGEL GIMENEZ", "SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 09 del 2.009.- Cita y emplaza al Sr. RAMON ANGEL GIMENEZ D.N.I. N° 12.121.819, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día, posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS".- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. De Trámite – Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, DICIEMBRE 11 del 2.009.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86293 \$ 26,00.-

DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B- 210241/09** caratulado: SUMARISIMO POR ALIMENTO GRISELDA ESTER CARRILLO c/ JOSE RODOLFO BUADAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2010.- De lo informado por el ANSES a fs. 30 de autos, vista.- Atento lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado JOSE RODOLFO BUADAS para que en el termino de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la ultima publicación se presente ante éste Tribunal de Familia Voc. VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, Pcia. de Jujuy, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en ésta Vocalía VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. MIRTA CHAGRA.- Jueza.- Ante mi: María del Huerto Sapag.- Stria.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86311 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 216/09** "FERNANDEZ Víctor Abel, s.a. robo en grado de tentativa. Ciudad" **CITA , LLAMA Y EMPLAZA, POR TRES VECES EN CINCO DIAS**(sin cargo o pago de publicación), al procesado VICTOR ABEL FERNANDEZ, argentino, soltero, DNI N° 31.443.065, domiciliado en calle Santa Victoria N° 956 del Barrio San Francisco de Álava de ésta ciudad capital, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).- Fdo.: Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante mi: Dra. Felicia Barrios, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria de Sala I, 11 de marzo de 2.010.-

19/22/26 MAR. S/C.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 37/2.010**, caratulado:"TAMAME, Cecilia y MARTINEZ, Jorge p. s. a. LESIONES y REYES, Víctor y JUAREZ, Nadia p. s. a. DAÑOS"; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos VICTOR SEBASTIAN REYES y NADIA SABRINA JUAREZ que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia:"/// Atento al informe actuarial que antecede, al informe policial de fojas 50 de autos, **CITese** por EDICTOS que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL, a VICTOR SEBASTIAN REYES y NADIA SABRINA JUAREZ , a los fines de que comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Tres, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días hábiles contados de la última publicación , bajo apercibimiento de que su incomparencia ser Declarados en Rebeldía, de conformidad a las previsiones de los Arts. 140 y 151 inc. 1° y 3° del Código Procesal Penal.- Notifíquese, Oficiése, Cúmplase.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI -JUEZ-, por Ante Mí, Dra. MONICA MONTALVETTI ROMANO -SECRETARIA-". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 3, Marzo de 2.010.-

19/22/26 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 12 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **Señor DIEGO HÉCTOR QUISPE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2009.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86277 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **SR. JORGE EMILIO, L.E. N° 3.991.591**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo del 2010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86281 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERLCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-227484/10, caratulado: SUCESORIOS AB-INTESTATO: ALMIRON, LIBERATO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del /la Sr./Sra. **LIBERATO ALMIRON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86283 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTOR VILCA, D.N.I. N° 3.994.867**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86295 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y Emplaza por TREINTA a herederos y/o acreedores de **MARIA ANGELA ZELARAYAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Marzo de 2.010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86296 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABLES, a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MARTIN CONTRERAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE FEBRERO DE 2.010

Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.010.-

19/22/26 MAR. LIQ. N° 86297 \$ 23,00.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86304 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-213196/09, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: ALCOBA JUAN CARLOS Y ELBA IÑIGUEZ”, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes de los causantes **JUAN CARLOS ALCOBA L.E. N° 7.276.864 Y ELVA IÑIGUEZ - DNI N° 3.738.746**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de marzo de 2.010.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria n° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-211.062/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALBORNOZ FIN, JOSE Y PIZARRO, MODESTA VICTORIA (17/05/98)”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE ALBORNOZ FIN, D.N.I. N° 93.489.755 Y MODESTA VICTORIA PIZARRO, D.N.I. N° 6.351.920.-** Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2.009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86301 \$ 23,00.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86313 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **JUAN CARLOS MENDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2010.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **FABIAN LEANDRO BAUTISTA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86307 \$ 23,00.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86318 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. REF. Expte. N° B-221239/09, Caratulado:“SUCESORIO AB-INTESTATO: FLORENTINO ESTRADA PAREDES”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORENTINO ESTRADA PAREDES D.N.I. N° 92.535.622**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.009.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA TOLABA, L. C. N° 0.661.234.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86298 \$ 23,00.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86319 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONICA NATALIA MACHELETT D.N.I. N° 26.850.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.010.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIO RAMON BARRERA, L. E. N° 7.288.918.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2009.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86299 \$ 23,00.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86324 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **ELPIDIO TOMÁS NIEVE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de marzo de 2010.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS hábiles a todos los herederos y acreedores del causante **SAVIO, RAUL EDUARDO, Expediente N° B- 227.142/10**caratulado: “SUCESORIO SAVIO, RAUL EDUARDO”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86303 \$ 23,00.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86325 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUILLERMO TERRAZAS, D.N.I. N° 93.463.038.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2.010.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN OMAR CHOKE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2010.-

22/26/29 MAR. LIQ. N° 86312 \$ 23,00.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86316 \$ 23,00.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-227.087/10, caratulado: “SUCESORIO DE AURELIO ANTONIO ADROVER”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **AURELIO ANTONIO ADROVER, D.N.I. N° 6.912.389.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra.

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° B-226.350/10: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **TEBES VICTORIA AMANDA,** cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causantes Victoria Amanda Tebes.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria N° 1: Josefina Bercellone.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2010.-

26/29/31 MAR. LIQ. N° 86328 \$ 23,00.-